ORDENANZA Nº 1499 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Incorpórase como artículo 3º bis de la Ordenanza Nº 400/79 el siguiente:

"Artículo 3º bis: Anualmente, durante el periodo de Inspección General, también se controlará que las unidades u ómnibus de las empresas concesionarias se encuentren dentro de los porcentajes y términos de antiguedad previstos por el artículo 3º.-

La inobservancia de estos requisitos hará pasible a las empresas transgresoras de intimaciones y multas, conforme se reglamente y además tales sanciones serán consideradas asimismo, elementos de evaluación y ponderación para la renovación de las concesiones respectivas.-"

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 07 de Agosto de 1.990.-